CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de abril de 2022. Informando a la señora juez que la parte interesada, en el tiempo legal otorgado no aportó los reparos concretos y/o la sustentación que debía hacer en relación con la apelación solicitada, el término se encuentra vencido.

El Secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN - CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de abril de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00359
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ FERNANDEZ

Auto Interlocutorio Nº 682

Ref. Declara desierto recurso de apelación

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que en providencia de fecha 24 de marzo de 2022, se dispuso no reponer el auto recurrido y conceder el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutante, conforme al Art. 317, literal e) del C.G.P. previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los Artículos 322, numeral 3, incisos 1 y 4 en concordancia con el Art. 324 ibídem.

No obstante el apoderado judicial recurrente no allegó al despacho la sustentación respectiva.

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN propuesto en subsidio al de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto que decretó

el desistimiento tácito de fecha 1 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CUMPLIR con lo ordenado en providencia mencionada en el numeral primero.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A U
2020-359

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437e47e8ae3f7f449852599623817186b4a572c138eaac674bc41e0cdcd94cfe**
Documento generado en 05/04/2022 01:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica